



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA ESPECIALIZADA EN ROLES Y PERFILES DEL SISTEMA SAP S4/ HANA, FIORI Y CARGA DE DATOS EN EL SISTEMA SAP S4/ HANA PARA EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) A CELEBRARSE CON LA EMPRESA CONSORCIO TELEMETRICA Y SOLSGE S. A No 313-2019

Nosotros **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño con Tarjeta de Identidad N°0801-1944-02465 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo N°140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS N°01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decreto Ejecutivo N° PCM-011-2014 de fecha 15 de Enero de 2014; publicado el 17 de enero de 2014 en la Gaceta, Diario Oficial de la República, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, con R.T.N. N°08019003249605, quien para los efectos de este Contrato se denominará **“EL INSTITUTO”** y por otra parte el señor **PEDRO EMILIO CHAVEZ LEVA**, Mayor de edad, hondureño, casado, con identidad número 0101-1977-01053 y de este domicilio, con oficinas profesionales en la Colonia San Carlos, calle República del Ecuador, torre San Carlos, 8 piso, local 2, Tegucigalpa, Honduras, actuando en su condición de Representante Legal del Consorcio **TELEMETRICA, S. A y SOLSGE, S A** mediante **ACUERDO DE CONSORCIO** firmado el 26 de agosto del 2019 en la Ciudad de Tegucigalpa, Honduras y mediante el cual se regulan, por lo menos, las obligaciones entre las partes firmantes y los términos de su relación con **“ EL INSTITUTO “** y quien en adelante se denominara **“EL CONTRATISTA ”**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA ESPECIALIZADA EN ROLES Y PERFILES DEL SISTEMA SAP S4/ HANA, FIORI Y CARGA DE DATOS EN EL SISTEMA SAP S4/ HANA PARA EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) A CELEBRARSE CON LA EMPRESA CONSORCIO TELEMETRICA Y SOLSGE S. A** el cual se registrá de acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**; manifiesta el **DR RICHARD ZABLAH ASFURA** actuando en su condición antes indicada que mediante Resolución N° **CI-IHSS-GAYF No 1120/25-10-2019** emitida por la Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) en fecha 25 de octubre de 2019 y derivado del Proceso de Concurso por Cotización No CPC-009-2019 Contratación de los Servicios de Consultoría para Especializada en Roles y Perfiles del Sistema SAP S4/HANA, Fiori y Carga de Datos en el Sistema SAP S4/HANA para el IHSS ” que se adjudicó al **CONSORCIO TELEMETRICA y SOLSGE S. A**, a efecto que desarrolle las siguientes actividades: **OBJETIVO I:**

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa

Teléfono: (504) 2238-8178, consultas@ihss.hn/www.ihss.hn



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

No.	Requerimiento
1	Capacitación en la metodología sobre definición de accesos de usuarios, roles y perfiles en SAP S4/HANA y SAP S/4HANA FIORI.
2	Capacitación al equipo técnico y el área de seguridad del IHSS sobre la seguridad de accesos y objetos de autorización. Creación de los diferentes tipos de roles: Technical (maestros, derivados y /o simples), composite (Compuesto), Bussiness (Negocio). en las soluciones de SAP S4/HANA, S4/HANA-HCM, FIORI.
3	Brindar el conocimiento al equipo técnico y el área de seguridad del IHSS para que puedan definir procedimientos de control de acceso de usuarios y roles de la solución S4/HANA, S4/HANA FIORI.
4	Transferencia de conocimientos al equipo técnico y el área de seguridad del IHSS para que realice la definición de un flujo de aprobación de asignación de roles y usuarios en las soluciones de S4/HANA, S4/HANA FIORI.
5	Brindar el conocimiento al equipo técnico y el área de seguridad del IHSS para decisión de una metodología de mantenimiento de roles para cada uno de los siguientes tipos de roles: Technical (maestros, derivados y /o simples), composite (Compuesto), Bussiness (Negocio). Los anteriores tipos de roles dependen del esquema técnico de roles que el IHSS defina en el proyecto en las soluciones de S4/HANA, S4/HANA FIORI.
6	Establecer la metodología al equipo técnico y el área de seguridad del IHSS sobre los elementos a considerar en las fases de ejecución de pruebas de roles y accesos en las soluciones de S4/HANA, S4/HANA FIORI.
7	Brindar el conocimiento al equipo técnico y el área de seguridad del IHSS, de las actividades a realizar para la preparación para el GOLive del proyecto respecto a roles perfiles y usuarios de SAP en las soluciones de S4/HANA, S4/HANA FIORI.

OBJETIVO II:

No.	Requerimiento
1	Capacitar en la metodología, proceso, procedimientos y herramientas necesarias para la carga de la información al Sistema SAP S4/HANA, al CCoE y al frente de datos del Instituto.
2	Acompañamiento técnico integral de un especialista durante la ejecución de todo el proyecto de la extracción, transformación y carga de la información en el Sistema SAP S4/HANA.
3	Generación de la documentación técnica surgida durante todo el proceso de carga de la información.
4	Ejecución de las labores de carga de la información en el Sistema SAP S4/HANA, para dichas actividades el equipo técnico del instituto CCoE y Frente de Datos y key users del IHSS brindaran y/o gestionaran las facilidades que correspondan durante todo el proyecto.

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa

Teléfono: (504) 2238-8178, consultas@ihss.hn/www.ihss.hn



CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: Es convenido y aceptado que el valor de los servicios de consultoría Objeto del presente Contrato asciende a la suma de **NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON VEINTICINCO CENTAVOS (L.962,936.25)**, sin Impuesto Sobre Ventas, desglosados de la siguiente manera: por Honorarios Profesionales **SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON VEINTICINCO CENTAVOS (L696,136.25)** por Gastos Administrativos (Gastos de Viaje) **DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L266,800.00)**, debiendo hacer las retención del 25% de Impuesto Sobre la Renta sobre honorarios, así como la retención del 10% en concepto de garantía de cumplimiento de contrato. Es entendido que el monto indicado corresponde en 40% al objetivo I y 60% al objetivo II. El valor del contrato será pagado en Lempiras, con recursos propios disponibles en el Reglón del presupuesto del **"INSTITUTO"** para el año fiscal 2019, se harán pagos en moneda nacional (Lempiras). **LA CONTRATISTA** requerirá el pago al **"INSTITUTO"** y adjuntará a la solicitud, copia de contrato, recibo a nombre del Instituto Hondureño de Seguridad Social, informe de los servicios según entregables aprobados por contraparte designada. Estos montos serán pagados de la manera siguiente: **OBJETIVO I:** 20% contra entrega del plan de trabajo con su cronograma, 40% del monto del contrato a los Treinta (30) días de la presentación del segundo informe quincenal aprobado, 10% del monto a los 45 días después de la firma del contrato y 30% del monto del contrato con la presentación del informe final aprobado, **OBJETIVO II:** 10% del monto de contrato 10 días después de la orden de inicio y entrega del cronograma y plan de trabajo, 40% del monto en dos pagos (20% a los 30 días contra la presentación de un primer informe quincenal y 20% contra la presentación de segundo informe quincenal, 10% con la presentación de informe aprobado de la estrategia de carga de datos, 10% del monto a los 45 días después de la firma del contrato, 30% del monto con la presentación del informe final aprobado.-**TERCERA: PRECIO A QUE SE SUJETA EL CONTRATO;** el precio o valor del contrato incluido en la Cláusula Segunda permanecerá fijo durante el período de validez del contrato y no será sujeto a variación alguna, solo en aquellos casos en que favorezcan al **"INSTITUTO"**. **CUARTA: INICIO DE LOS TRABAJOS:** Es convenido que la **"CONTRATISTA"** deberá iniciar la prestación de los servicios objeto de este Concurso, a partir de la Orden de inicio, que emita la Gerencia de Tecnología de Información y Comunicación del **"IHSS"**, en un horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. El inicio de las labores, se coordinará apropiadamente con la contraparte compuesta por la Gerencia de Tecnología de Información y Comunicación del **"IHSS"**; asimismo, en caso de requerir la programación de trabajo fuera del referido horario, la **"CONTRATISTA"** coordinará oportunamente con la contraparte designada; **QUINTA: PLAZO DE ENTREGA;** **"LA CONTRATISTA"** se compromete a entregar a satisfacción del **"INSTITUTO"** los servicios objeto del contrato conforme productos entregables según cronograma de plazo presentada y aprobada de 60 días hábiles para objetivo I y de 90 días hábiles para Objetivo II, cumpliendo todas las actividades indicadas en los términos de



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

referencia ; **SEXTA : ERRORES Y OMISIONES EN LA OFERTA**; los errores contenidos en la oferta y otros documentos presentados por "**LA CONTRATISTA**" y que se incorporen al contrato, correrán por cuenta y riesgo de este y sin perjuicio de cualquier otro derecho que "**EL INSTITUTO**", pueda tener o usar para remediar la falta; **SEPTIMA: OBLIGACIONES LABORALES DE "LA CONTRATISTA "**: La "**CONTRATISTA**" asume en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne para desarrollar las labores objeto de este Contrato y cualquier otro personal relacionado con el cumplimiento del mismo, relevando completamente y en forma incondicional al "**IHSS**" de toda responsabilidad laboral derivada de la relación de trabajo entre la "**CONTRATISTA**" y sus empleados, incluso en caso de accidentes de trabajo o enfermedad profesional y además a responder por cualquier daño o deterioro que en ocasión de la ejecución del Contrato se cause a los bienes del "**INSTITUTO**". Asimismo, la "**CONTRATISTA**" se obliga en casos de ausencia temporal o definitiva de sus labores de una o más personas asignadas, a sustituirlos de inmediato con el perfil requerido por "**EL INSTITUTO**" a fin de que se mantenga el mismo número y calidad de consultores que se necesitan para realizar la labor descrita en este contrato. El personal designado deberá cumplir con las disposiciones del "**IHSS**", relativas a la seguridad y movilización dentro de la Institución; **OCTAVA: DE LAS GARANTIAS: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO**: Para garantizar el fiel y correcto cumplimiento del presente Contrato, "**EL INSTITUTO**" retendrá al "**CONTRATISTA**" en calidad de Garantía de Cumplimiento, el diez por ciento (10%) de cada pago de honorarios establecido en la Cláusula Segunda de este Contrato. Dicho valor será devuelto al "**CONTRATISTA**" conforme lo dispone el Artículo 101 de la Ley de Contratación del Estado, después de recibido a satisfacción del "**INSTITUTO**" el informe final requerido de conformidad a lo establecido en la Cláusula Primera del presente Contrato. **NOVENA: CESION O SUBCONTRATACION**: No se permitirá la cesión ni la subcontratación, por consiguiente, es entendido por las partes que "**LA CONTRATISTA**" no podrá transferir, asignar, cambiar, modificar, traspasar su derecho de recibir pagos o tomar cualquier disposición que se refiera al Contrato. **DECIMA : OBLIGACIONES GENERALES DE "LA CONTRATISTA : GENERALES: LA CONTRATISTA "** se comprometerá a utilizar la documentación que le proporcione "**EL INSTITUTO**" que se requiera de acuerdo al alcance de la consultoría, con absoluta confidencialidad, para lo cual se obliga a que su revisión se efectúe dentro de las instalaciones del INSTITUTO, en el local que para tal fin le será asignado. "**LA CONTRATISTA**" y su personal que ésta designe, guardaran la más estricta reserva sobre los papeles, documentos e información del "**INSTITUTO**" que sean de su conocimiento y serán responsables por los daños y perjuicios que ocasione a este su revelación no autorizada. "**LA CONTRATISTA**" queda comprometida, por un periodo no inferior a cinco (5) años, contados a partir de la fecha que "**EL INSTITUTO**" reciba a satisfacción los informes objeto de este Contrato, a mantener en custodia los papeles de trabajo y/o evidencias que sirvieron de base los cuales solamente podrán ser facilitados al "**INSTITUTO**" a través de sus funcionarios debidamente autorizados; **DECIMA PRIMERA MODIFICACIÓN**; el presente Contrato podrá ser modificado dentro de los límites previstos en los Artículos 121, 122 y 123 de la Ley de Contratación del

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa

Teléfono: (504) 2238-8178, consultas@ihss.hn/www.ihss.hn



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

Estado, mediante la suscripción de un Adendum en las mismas condiciones que el presente contrato. **DECIMA SEGUNDA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** "EL INSTITUTO" ejercerá su derecho para resolver o dar por terminado el presente Contrato en los siguientes casos: a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas por parte de "LA CONTRATISTA". b) La sentencia firme emitida por tribunal competente en la cual se declare que la empresa o su representante están comprendidos en los casos señalados en los artículos 3 y 4 de la Ley Contra el Delito de Lavado de Activos. c) La disolución de la sociedad mercantil. d) La declaración de quiebra o la suspensión de pagos de "LA CONTRATISTA" o su comprobada incapacidad financiera. e) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevivientes a la celebración del Contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución. f) El mutuo acuerdo de las partes. g) Las demás que establezca expresamente este Contrato, la Constitución de la Republica y la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. h) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales, que se efectué por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevista o de emergencia, de conformidad con lo señalado en el Artículo 78 de las disposiciones generales del Presupuesto vigentes para este año. Cuando la resolución se deba a causas imputables a "LA CONTRATISTA, "EL INSTITUTO" la declarara de oficio. 'EL INSTITUTO' podrá en cualquier momento resolver el contrato, sin que medie fuerza mayor, si "LA CONTRATISTA" incumpliera de manera relevante alguna de las obligaciones que asume y que sean significativas para la oportuna y adecuada prestación del servicio Objeto del presente Contrato. En especial, sin que ésta enumeración sea específica, constituyen causales de incumplimiento del contrato por 'LA CONTRATISTA' las siguientes: a) La transferencia, aunque fuese parcial, de las obligaciones que asume sin previa autorización del "INSTITUTO". b) La no observancia de las condiciones generales y especiales del contrato. c) Las demás que establezca expresamente este contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. La notificación de la resolución del contrato se hará por escrito, a partir de la cual se considerará efectiva la misma, explicando en la nota los motivos en que tal acción se fundamenta. **CLAUSULA OCTAVA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Forman parte de este Contrato, con derechos y obligaciones de igual eficacia entre las partes, los documentos siguientes: a) Base y los Términos de Referencia del Concurso por Cotización N° 009-2019, sus anexos y enmiendas: b) La Documentación Técnica y Legal presentada por "LA CONTRATISTA". c) La Oferta Económica presentada por "LA CONTRATISTA". d) Resolución No CI-IHSS-GAYF No 1120/25-10-2019 emitida por la Comisión Interventora del IHSS el 25 de octubre de 2019, e) Los demás documentos complementarios que se hayan originado y en general toda la correspondencia que se gire entre las partes contratantes. **DECIMA TERCERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** El incumplimiento total o parcial por parte de "LA CONTRATISTA" sobre las obligaciones que le corresponden de acuerdo con el presente contrato, no será considerado como incumplimiento, si se atribuye o caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado. Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse y que impide el exacto cumplimiento de las

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa

Teléfono: (504) 2238-8178, consultas@ihss.hn/www.ihss.hn



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

obligaciones contractuales, tales como: Catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones o sediciones, naufragio e incendios. **DECIMA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** para el objetivo I la vigencia del presente contrato es de sesenta (60) días hábiles a partir de la orden de inicio, para el objetivo II es de noventa (90) días hábiles a partir de la orden de inicio y ajustada la cronograma de ejecución del programa SAP-IHSS.- **DECIMA QUINTA: LUGAR DE PRESTACION DE SERVICIOS:** “ **LA CONTRATISTA**” se compromete a prestar los servicios de Consultoría en la Ciudad de Tegucigalpa, en el Edificio Administrativo del Instituto Hondureño de Seguridad Social IHSS.- **DECIMA SEXTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS O DIFERENCIAS:** Cualquier diferencia o conflicto que surgiera entre “**El INSTITUTO**” y **LA CONTRATISTA**”, deberá resolverse en forma conciliatoria y por escrito entre ambas partes; en caso contrario, se someterá a la jurisdicción y competencia del juzgado correspondiente del Departamento de Francisco Morazán en Honduras. **DECIMA SEPTIMA: DE LA ADMINISTRACION DEL CONTRATO:** La administración del presente Contrato por parte del INSTITUTO correrá a cargo de la Gerencia de Tecnologías de Información, la contraparte del Objetivo I será efectuada por el Área de Seguridad Informática y el personal técnico designado por escrito por la Gerencia de TIC, La contraparte del Objetivo II será el líder del frente de datos del programa SAP, personal del centro de competencias. Gerente de proyectos S/ HANNA y el personal designado por escrito por la Gerencia de TIC.- **DECIMA OCTAVA: ENTREGABLES:** Los entregables para el Objetivo I Roles y Perfiles serán: a) Plan de Trabajo con su cronograma, b) Capacitación al personal del IHSS, c) Informes Quincenales, d) Informe final de roles y perfiles; para el Objetivo II Carga de datos, serán : a) Plan de Trabajo con su Cronograma, b) Estrategia de Carga de saldos del sistema, c) Informes Quincenales, d) capacitación al personal del IHSS, e) Informe final de carga de datos.- **DECIMA NOVENA: NORMAS SUPLETORIAS APLICABLES;** en lo no previsto en el presente Contrato, serán aplicables las normas contenidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, la Ley General de la Administración Pública, la Ley de Procedimiento Administrativo, la Ley Orgánica de Presupuesto y el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República año 2019 y su Reglamento y lo previsto en la Resolución No CI-IHSS-GAYF No 1120/25-10-2019 emitida por la Comisión Interventora del IHSS" el 25 de octubre de 2019 y la demás legislación que rige la materia demás leyes vigentes en Honduras que guardan relación con los procesos de contratación del Estado. **VIGESIMA: INTEGRIDAD DEL CONTRATO:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública (L TAIP), de conformidad con el Acuerdo institucional No.SE-037-2013, emitido por el instituto de Acceso a la información pública el veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013) y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de Contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa

Teléfono: (504) 2238-8178, consultas@ihss.hn/www.ihss.hn



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como. Transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Practicas Corruptivas: entendiéndose estas como, aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte. b) Practicas Colusorias: entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar u propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razones del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte del Contratista o Consultor: i) A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. ii) A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarian derivadas régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) De parte del Contratante: i) A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii) A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta de Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. **VIGESIMA PRIMERA : EXONERACION : EL**

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa

Teléfono: (504) 2238-8178, consultas@ihss.hn/www.ihss.hn



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

Instituto está exento del pago de impuesto sobre ventas según artículo No 47 segundo párrafo del Decreto Legislativo No 56/2015 de fecha 21 de Mayo del 2015 y publicado en la Gaceta el día 2 de Julio del 2015 de la Ley Marco del Sistema de Protección Social vigente a partir del 4 de Septiembre del 2015; **VIGESIMA SEGUNDA: JURISDICCION Y COMPETENCIA;** para la solución de cualquier situación controvertida derivada de este contrato y que no pudiera arreglarse conciliatoriamente, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de Francisco Morazán. En fe de lo cual y para constancia, suscribimos el presente contrato, en dos (2) ejemplares de un mismo contenido, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cuatro (4) días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve

DR RICHARD ZABLAH ASFURA
DIRECTOR EJECUTIVO IHSS



SR. PEDRO EMILIO CHAVEZ LEVA
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO TELEMETRICA-SOLSGE S.A

13 D.C / 2019



Cc. Archivo

Lic MTJ

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa

Teléfono: (504) 2238-8178, consultas@ihss.hn/www.ihss.hn